



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019-MDDEC

El Carmen, 14 de Marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

VISTO,

En Sesión Ordinaria del día 13 de marzo del 2019, el Informe N° 04-2019-AE/MDDEC, de Asesoría Legal, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza para la PRÓRROGA del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y PRORROGA del Plazo de Vencimiento para el pago de la Primera Cuota, así como del Cronograma de Pagos del Impuesto Predial para el año 2,019;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia, la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, se establece que, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036
Perú

El Carmen – Chincha –

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!

Cuna y Capital del Folkloro y Artes Negros del Perú



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



Que, el último párrafo del artículo 29° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante el Informe N° 04 -2019-AE/MDDEC, Asesoría Legal, propone PRORROGAR la fecha de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Ejercicio 2019 y su Pago al Contado del total del impuesto o de la primera cuota, hasta último día hábil del mes de marzo de 2019, indicando que con dicha medida se busca incentivar la regularización de las obligaciones tributarias en los contribuyentes, quienes principalmente debido a los gastos escolares de inicio de año tienen que afrontar muchos compromisos dentro del mes de febrero, lo cual no les permiten cumplir con tales obligaciones dentro de su fecha de vencimiento

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE LA DELARACION JURADA, EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, el plazo de vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2019, hasta último día hábil del mes de marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR, el plazo de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del año 2019, hasta último día hábil del mes de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del año 2019 de acuerdo al siguiente CRONOGRAMA:

FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Pago al contado: hasta el 29 de marzo del 2019

Pago fraccionado:

- Primera cuota : último día hábil del mes de marzo 2019
- Segunda cuota : último día hábil del mes de mayo 2019

Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036
Perú

El Carmen – Chincha –

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!

Cuna y Capital del Folklore y Aro Negro del Perú



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



- Tercera cuota : último día hábil del mes de agosto 2019
- Cuarta cuota : último día hábil del mes de noviembre 2019

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – **ENCARGAR**, a los Jefes de las Divisiones de Presupuesto, Abastecimiento y Contabilidad, realizar las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones que hubieran.


SEGUNDA. – **ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Rentas y Tesorería el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

TERCERA. – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde, para que, en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

CUARTA. – **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Verdad del Pueblo de Chincha y en el Portal Institucional de la municipalidad.

QUINTA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
PROVINCIA DE CHINCHA

Antonio Goyoneche Ballumbrosio
ALCALDE

Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036
Perú

El Carmen – Chincha –

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!

Cuna y Capital del Folkloro y Artes Negros del Perú